

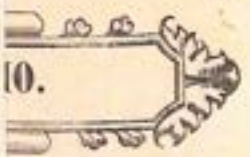
Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by a vertical strip of paper.

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by a vertical strip of paper.



Handwritten text in cursive script, located in the lower right quadrant of the page.

Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is partially obscured by a large, irregular white stain or tear in the paper.



En 25 fojas utiles y para
 su revision es adjunta la causa
 contra Cruz Maldonado
 por perturbador del orden
 publico, para q. se sirva
 dar cuenta con ella al Srmo.



Trat. de Justicia
 Reitor a C. mi apre
 cio y Consideracion
 Dix y Libertad Aguas
 calientes Diciembre 14 de 1857
 Apolonio Cortes

Excmo. Sr. del Srmo
 Sr. de Justicia de este Estado

Para las causas

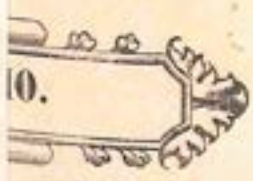
dado bastante para desmor la peticion del pro
 cunto no cura malt. se reboca el auto del inf
 rior del 19 del corr. : orulta una causa al sup^{do} de un
 p^{ro}ced. para que a termine conforme a d^{os} autos
 previnidos de el Sr. Juec. de el Sr. Manuel
 etlomas se abstenga de abarcar el obsequio en
 esta causa como el presente.

S. J. Jayme Barragan Maldonado
 Jayme Barragan Maldonado
 Maldonado

1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799

Received of the
Honble East India Company
the sum of one hundred
and fifty pounds
for the purchase of
one hundred and fifty
shares of the
Bengal Bank
at the rate of
one hundred pounds
per share
on the 1st day of
January 1790

John D. ...



... para

[Large decorative flourish]

... para

[Large decorative flourish]

... para

... para

data bastante para desmor la pñion del pre
sente res con elalt.; se revoca el auto del inf
rior de 19 del corr. y vultta una causa al sup^{to} de su
pued. para que determine conforme a el auto
previamente de el Sr. Juez de la 2.ª instancia
el caso u abstenga de abitar el obsequio en
caso como el presente.

Para las causas

D. J. Jayme
Barragany
Matamoros

Jayme

Barragany

Le Maldonado

[Signature]

[Signature]

[Signature]

1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Del Supremo Trib. de Justicia Agraria
Diciembre 10 de 1857

Don cuenta, susaltador para

Don Jaime Barragany Malcomado
Don Juan Barragany Malcomado.

[Handwritten flourish]

Caudelario Medina

[Handwritten flourish]

Don la fecha en esta de el no. primo. sup.

[Handwritten flourish]

Malcomado

Medina

Sala del Supremo Tribunal Agrario
de Dto de 1857-

Como el fondo legal en que se
apoya el anterior auto de sobreseimiento es ino-
tencia alaver que el mismo se sigue acubir.
data bastante para deservir la peticion del pro-
curador de la causa, se revoca el auto del infe-
rior y se declara en esta causa al sup^{do} de la
proced. para que se termine conforme a derecho
previniendole al Sr. Jefe de la Sala de criminal
Atento a abstenga de abstenir el sobreseimiento en
esta como el presente.

Para las causas criminales que se agran en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Don Jaime Barragany Malcomado

Jaime Barragany

Malcomado

Malcomado

Caudelario Medina

[Handwritten flourish]

Don

DE OFICIO

SEAL OF THE STATE



Respetable Señores: Los señores doctores

Señores Maldonado y Medicina

Señores la causa quedando tomada

raza de quiete

Sala



Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

Del Supremo Tribunal de Justicia
en el quincuagesimo sesenta y cinco
a 1858.

Señores
Jueces
Barragan
Maldonado

Don cuenta suabandou
para la cuenta el dia de mañana
[Signature]

Canclario de la Sala
[Signature]



Con la fecha insertada el vey
cuatro de junio, firmaron: Loy fe-

[Signature] *[Signature]*
Maldonado *[Signature]* Medicina

Del Supremo Tribunal de Justicia
en el quincuagesimo sesenta y seis
a 1858.

Señores
Jueces
Barragan
Maldonado

Don cuenta para sentencia.
[Signature]

Canclario de la Sala
[Signature]

Con la fecha insertada el vey
cinco de junio, firmaron: Loy fe-

[Signature] *[Signature]*
Maldonado *[Signature]* Medicina
[Signature]

del Supremo Trib. de Justicia
Agencia de la Cruz 16 de 1838.

Vista la causa instruida de
oficio en el juzgado 2º de letras
de esta Capital contra Juan
Maldonado por el delito de por-
quismo e insultos injuriosos di-
rigidos a Don Julio Valdes y otras
personas, atendiendo a que si bien
el delito aparece justificado plena-
mente, las circunstancias que arrojan
al acusado no aparecen mas que como
ple. presunciones en contra del acu-
sado, las que no son bastantes con-
forme a derecho para aplicar pena
alguna al delatado; de conformidad
con lo dispuesto en la ley 28 de 18
Sept. 78 se conforma la sentencia del
jefe por lo que al efecto del
punto el expediente Cruz e Mal-
donado, sobre de diez y ocho años,
concuriente y de esta vicinidad. Si
brase las oportuna correspondiente.

Franco B. Payne
Barragan Maldonado

Candalaria Medica

Sea la fecha suscrita el rey y en
defensa, a quien se lea y se
vaya el caso.

Don Maldonado

Ante mi



*Libro de espintoria y en folios
utilis a archivo de causas de
autos*

[Signature]

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nacion.

EL SEÑOR JUEFE

2

[Faint, illegible handwritten text]



[Faint, illegible text below the seal]

87

Num 558

Estado de  Aguascalientes.

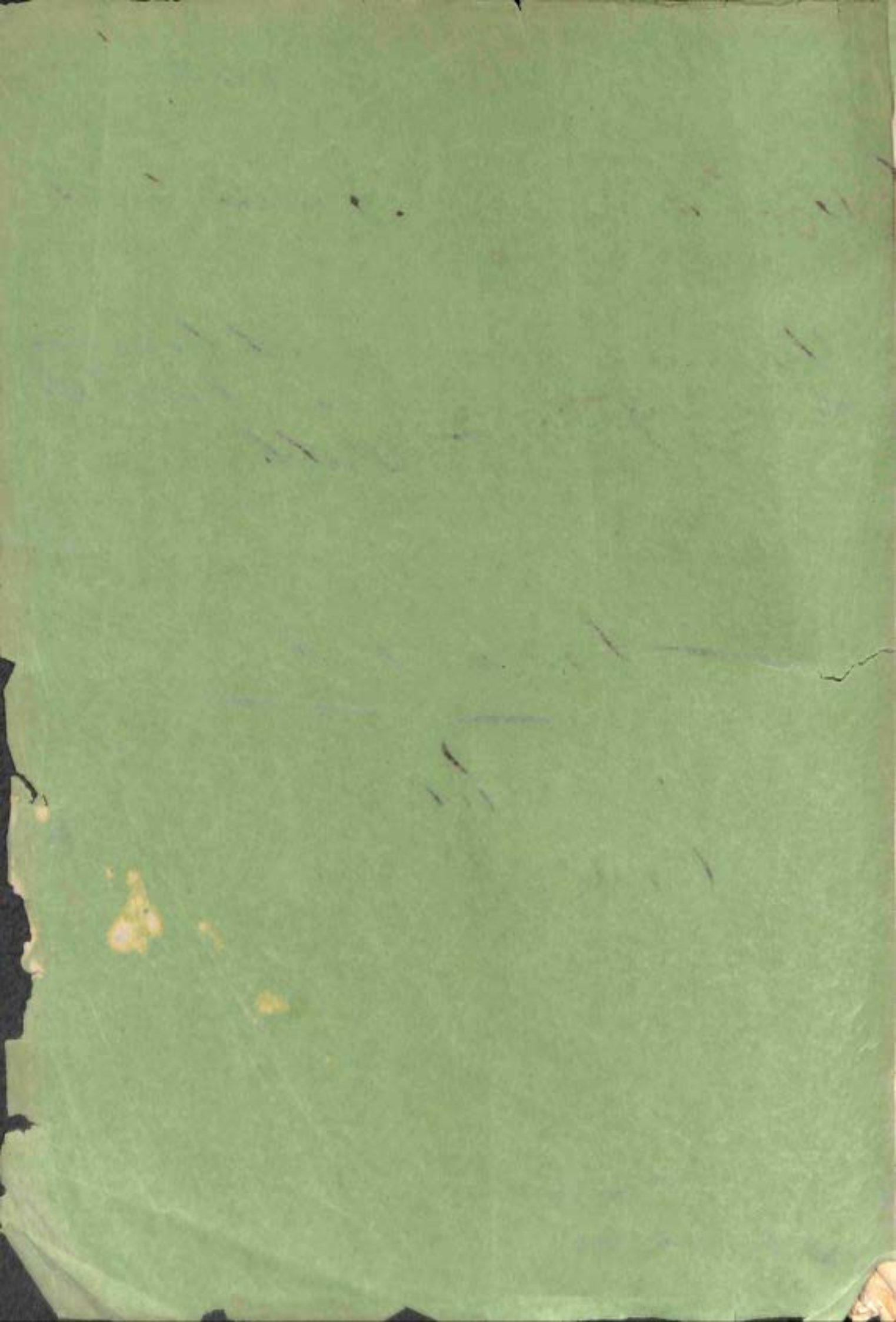
Sumario en designacion de los autores
de un parque puesto en la tierra de
D. Julio Valdés.

Año de 1857.

Pro

Cruz Maldonado

Día principio
5 de Octubre.





8

Queda en la Carcel a disposicion de V. Excelencia
Maldonado, por sospechas de ser el Autor de
los dos Anonimos que le Ofendieron; y pues segun
informes de Julio Garcia, no hay duda que
es el mismo, y que al efecto representara a V. Excelencia
y papeles de los otros del mismo del Aguascalientes que aprobaban
ser la misma forma.

Lo que pongo en su conocimiento
para los efectos que sean convenientes; Renovando
dele ala vez mi Aprecio y Consideracion.

Dios y Lib. Aguascalientes
Oto. 5. de 1857.

Luis Alvarez

Aguascalientes
Dio

S. Juan Antonio }
Jefe Criminal.

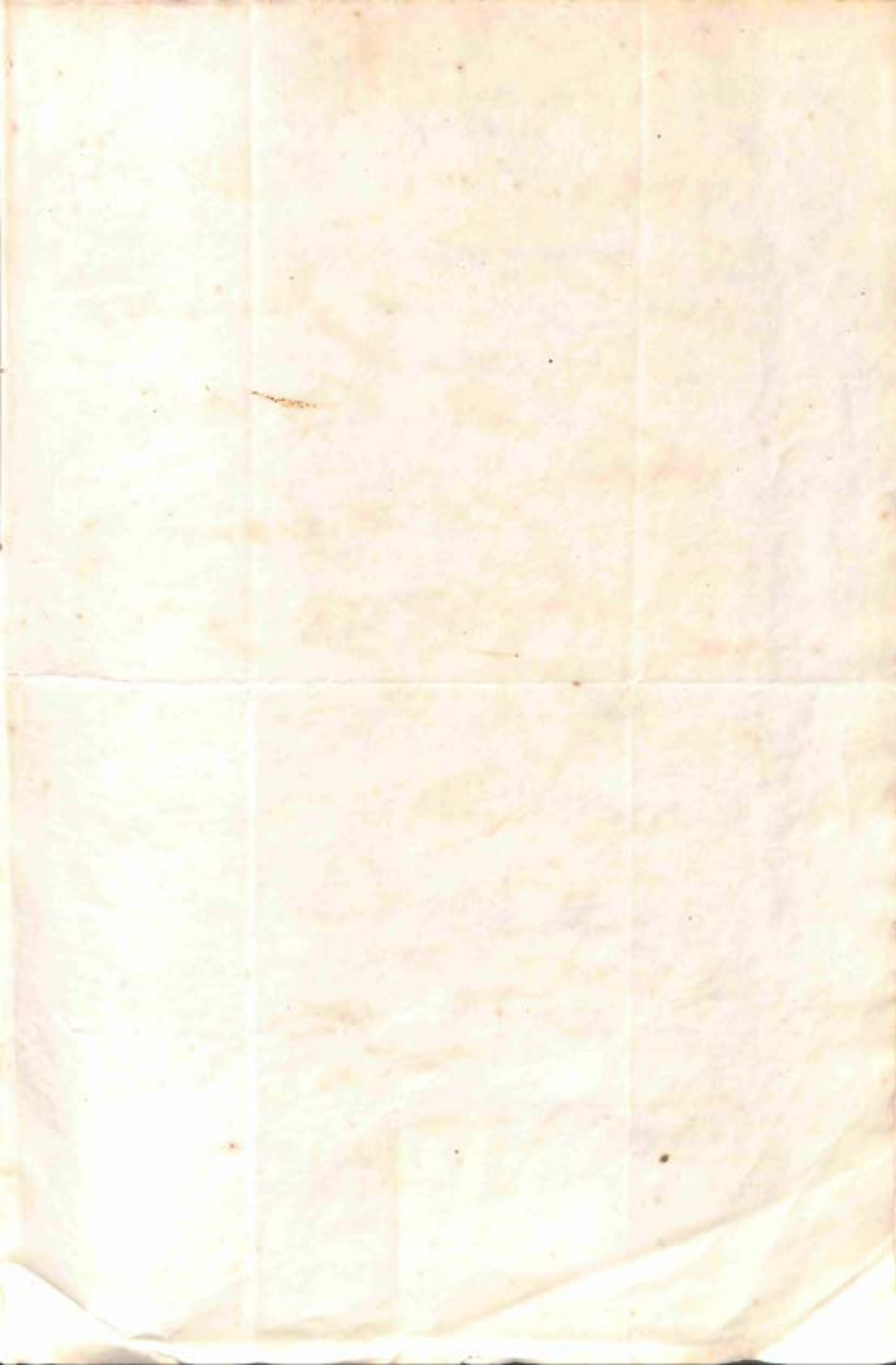


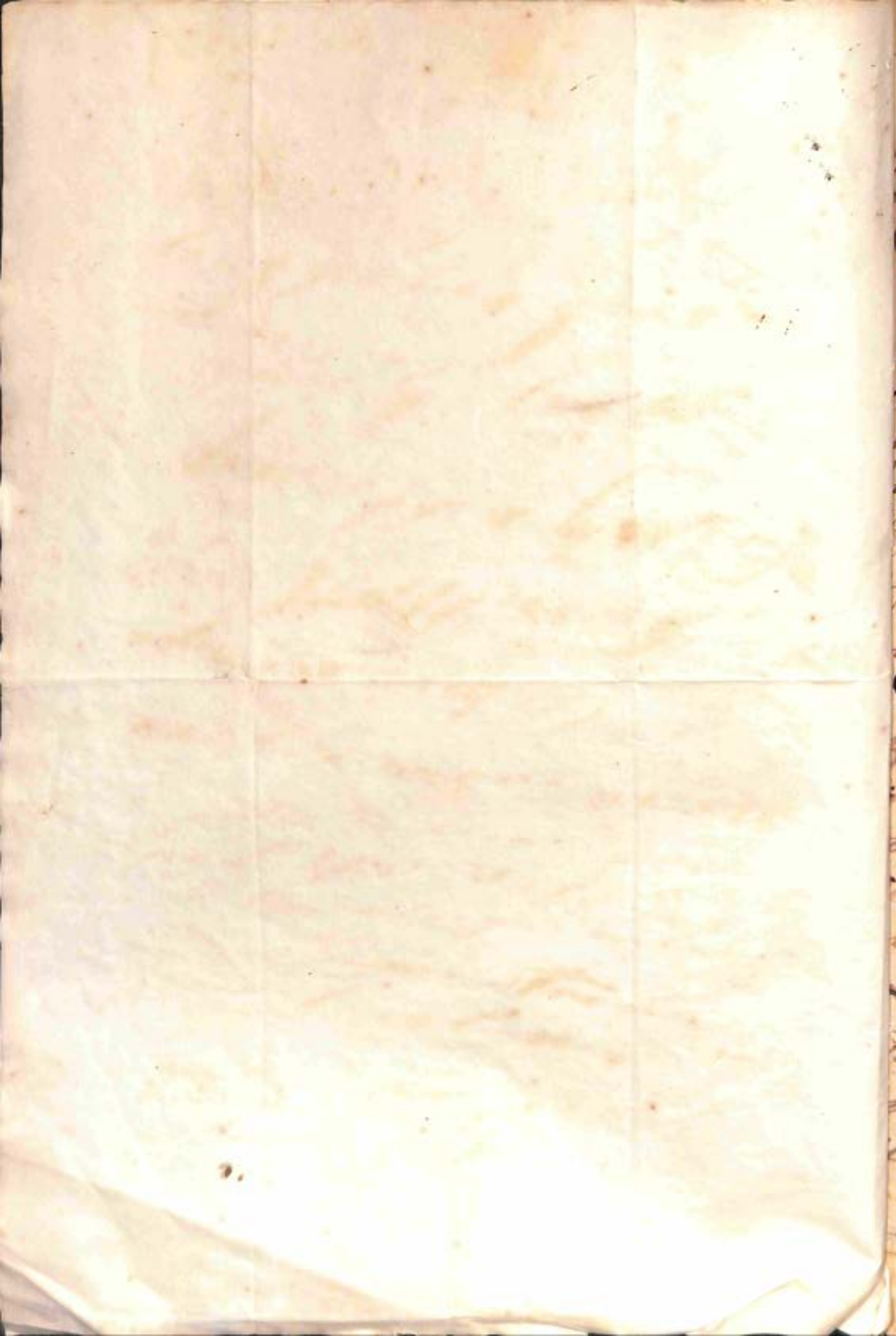
My dear Mother
I received your kind letter
of the 10th inst. and was
glad to hear from you
and to hear that you were
all well. I am well at
present and hope these few
lines will find you all the
same.

1851

I am, my dear Mother,
your affectionate son,
John P. [Name]
Dec 25 1851
[Signature]

John P. [Name]
[Signature]





Pietro C...

4

Handwritten text on a piece of aged, stained paper, possibly a letter or document fragment. The text is written in a cursive script and is heavily obscured by dark ink smudges and physical damage to the paper.

Fragment of handwritten text at the bottom of the page, including the words "man", "Anko", and "D".

Arbiso al Publico N. 1.º

Atencions

Con sincaano dispensen V.º

y es pregunto á V.º que si dease los burbones
conosidos por muchos rancheros y simberquengas
an tener capitales en alguna ocacion

N.º es dado para D.º Andrea
Selosio de que simberquengas por
que no tarubijas por tener

ya se las vare de deaquetes guerra
mas bien abido lo que yoles de

que los mantengas por ystere
los tienen V.º con gantienda que ni sus

Chingados aque los conoseron tien
da y si estos cabrones conosencia la benguenga
per tuiran esta la tierra pero como la onde

conosimos por un lado nos sintas y por otro mas
sabe como lo berran con los barbones
benguengos.

Quados aboerans me mandaron pedir 13.0 20 para
dijeron pero de lo de...
que llevan de... V.º

10. 10. 10
The first part of the document
is a list of names and
addresses. The names are
written in a cursive hand
and are difficult to read.
The addresses are also
written in cursive and are
difficult to read. The
document is heavily stained
and damaged, particularly
in the lower right corner
where there is a large
tear and a large amount
of discoloration. The
text is written on a piece
of aged, yellowish paper.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the texture of the paper. Some words are partially visible, including "The", "of", and "the".



El mismo día presente y juramen-
tado en forma D.^{no} Julio Valde-
ra fue interrogado al tenor del Oficio
del principio y dijo: que el Vica-
rio dos del presente arrendamien-
to de su tienda fijado al par-
quin que ha remitido el Señor Ge-
fe político (p. 2.^a) y por su con-
tenido es no un fundamento y
el autor de él, lo es Juan Mal-
donado por las razones que para
á manifestar. Que ayer hizo
Ocho días que se murió un cri-
queto de su hermano D.^{no} Ferdo-
ro Valdeira, quien se vio precisado
para atender á los gastos pueri-
cos del enterramiento lo mandó pe-
dir á D.^{no} Herculano Valdeira quien
le ó veinte pesos prestados, valien-
do para ello de un mozo Pedro
García: que al parar este con aquel
objeto por la casa de Maldonado.
Lo, este habló á aquel preguntan-
dole para donde iba y dicien-
dole que á pedir á aquel el mismo

por cuenta de D. Fernando o Don
 Flexulano, le restó Maldonado le
 dejase (al moso) para que quisiera
 el primer dicho suero, le dio 20
 Non y se retiró; y que como en el fi-
 nal del repetido parquiere se hace
 mención de dicho suero y se ha-
 ce figura lo primer del repeti-
 do. D. D. Flexulano, ni cabe duda
 que Maldonado fue el autor de
 dicho anonimo y manuscrito. segun
 dice Pedro Labarino nada es mas
 que a aquel le dije que quisiera a pedir
 el dicho anonimo al repetido D. Flexu-
 lano y mas viendo la letra de a-
 quel ver muy conforme a lo que
 a lo que consiste en otros unonimo
 que se venen (f. 3) y que se halla
 lo en poder de D. N. Wilson Pon-
 Zales: que para mejor entrase el
 hecho de que se habla referido podria
 ser el comando D. Fernando, heaura-
 no del esponente que esta mejor al
 tanto de las cosas. Fue por mas

S

aut-40 el no paha para y colombrs e tod as lo en vna de vna de vna de vna

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Lo juramento el anterior testigo
presencio citacion y auto de la Real Audiencia
de Madrid, y ratifico la declaracion q.
acabo de rendir firmada. Day fe.

Yo, Alonso de Sotomayor y
Julio de Sotomayor

Don Juan Maldonado y
Don Juan Rodriguez

En la propia fecha presente y juramento
en forma de Plutarco Rodri-
gues, fue interrogado conforme a
la cita que le se hizo de la declaracion
y acia que ante el Sr. D. Juan de
Sabado tras del presente estubo
en la ciudad de Cuenca Maldonado y
este le preguntó que sabia de una
parquero que les habian puesto
a los Valdes y contestandole que
nada, aquel le dio una relacion en
la de quanto a quellas decian, man-
ifestandole que a él se los achaca-
ban falsamente, y ademas le di-
jo que ciertos Comisarios firmes

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



confiando sus sospechas de que el
 Donde es el autor de dichos aso-
 nimos, hace presente que el mo-
 do de la Confesura de Retas en Ro-
 driguez le dijo al exponente, que
 el donado le habia dicho que
 no habia de pasar en jarqui-
 ras, sino que un dia habia de
 unirse con la piedad del
 exponente sin decirle con que
 y que por lo que respecta a la in-
 fusión que se habia suplicado
 de resulte, dejando al arbitrio
 del Señor Juez qual interese el
 castigo del culpable. Esto se pro-
 ceo en apuro y satisficó lo que
 que le fué, expresando en carada,
 de veintinueve años de edad, como
 ciante, de esta veracidad y firma.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Do y fe
 Julio Valdes
 Lic. Juan
 Rodriguez
 S. J. V.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Lo juramentado el anterior testigo
 presento citacion y confesion de el
 detenido, ratifico la declaracion q.
 acabo de rendir y firmo. ⁿ Day fe.
 Sixto Moren. Julio Villar

Causa Maldonado y ~~_____~~
 Rodriguez

En la propia fecha presente y juramentado en forma Plutarco Rodriguez, fue interrogado y confesio q.
 ha visto que la subasta de la declaracion que antecedio dijo: que el sabado dias del presente estubo en la tienda de Causa Maldonado y este le preguntó que sabia de unos paraguas que les habian suelta a los Valdes y contestandole que nado, aquel le dio una relacion exacta de cuanto aquellos decian, manifestandole que a el se los achacaban falsamente, y ademas le dijo que como los Comisarios fueran

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

prestarle los nombres) decian, que
no solo habia de pasas en parqu
ner, sino que un dia habian de a
manche las puertas de los Val
dosen doadas con porquesia, un
dable razon que habia para
ello; advirtiendo que lo que ha es
preado. Al principio de esta de
Sacion se le platicó Mat.
nado en presencia del sereno A.
Tanais N. En lo expuesto se afi
mo y ratifico lo de que le fue
expresado en soltero, de veinti
dos años de edad, actualmente
portar de la Secretaria de gobier
no y firmo con el Señor Juan
Dof fe.

En Atene N. Antonio Rodriguez

J. Rodriguez

Enseguido vuelta a juramentar
el anterior testigo previa a

facion y consciencia del de feudo
ratificó la declaracion que aca-
ba de rendir y firmó: D^o J^o fe.

San Mateo

Rodriguez

[Signature]

[Signature]

Maldonado

J. Rodriguez

En lo propio fecho presente y ju-
rambentado en forma D^o J^o Geo-
doro Valden fue interrogado con-
forme a lo cito que le resulto en
la declaracion de su honor aca D^o
Julio y dijo: que creyó en todas
sus partes, pues que el viernes
dos del actual al abrir su tienda
observó que seco de ello estaba pe-
gado un parquin el cual quitó en
presencia y leyó de lo Ambo vision
que aquel contenia multitud de
insultos contra sus personas, su-
poniendole luego que el autor de
ellos lo era Juan Maldonado y
hacese mencion en los mismos

[Large decorative flourish]

SELLO SESTO



DE OFICIO.

nos de una misma sequencia o
veinte personas que el declarante
habia mandado antes pedir
a suplicas D.^o Hercules, con
el fin de dar sepultura eclesial
a un ahijado que se le mu-
rió por cordias cortas y cuyo
espíritu se nos trujera de Italia
Donado. Por haberse dicho
Pedro Garcia que fue al que
mandó pedir la aquil de necro: que
haviendo sus averiguaciones
para descubrir al autor del
parque, D.^o Urbano Bonales
las presb. Otro anonimo que
fueron en suplicas y confrontan-
do las letras se guardaron
que una misma mano los ha-
bro escrito: que por todas estas
razones desonramos al señor
Capitular, quien redujo a pri-
sion a el Donado y lo ha con-

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

ignada a disposicion del presente
Señor Juan

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Preguntado si los parqueros o que se
refiere son los mismos que se le po-
nend a manifestar (Doy fe habiend
verificado con los qd. corre en ayre
do la p. 2 y 3) y si permite haber in-
juicio a su autor o quien consti-
fuere acusador, dijo: que los ano-
nimos o que se le ha referido son
los mismos que se le p. en su tan pe-
donando el injurio a los que los ha-
yan escrito.

Preguntado si antes de que se hiciera
pro D. Julio hubiese quitado el par-
quin del punto donde estaba fi-
jado, lo viere otras personas, di-
jo que lo ignora. En lo expuesto se
afirmo y ratifico lo que les
fue expresado. Casado, de he-
cho y dos años de edad, (con sus
de esta veindad y con sus

firmado. Doyfe

Sr. Honor

Fredoro Valdez

J. Rodriguez

En el acto vuelto a jurar en el anterior testigo p[er] juria citada y con vista del defendido, ratifico la declaracion que aco[n]ta de sus dichos y firmas en Doyfe

Sr. Honor

Valdez

Matonado

J. Rodriguez

Concist. del mismo el Señor Juan acompañado de mi al Escriba na paso a la casa del de esta Ciudad y siendo presente un hombre que se halla en ella en

ello en el arte de detenerlo y cuando
 presente fue advertido del deber
 en que está de conducirse con ve-
 dad y honestidad, saber el motivo p.
 que se procediese contra él fue
 interrogado por su nombre y deman-
 guesales, á lo que contestó: Ma-
 nase Crui Maldonado, ser colhe-
 ro, de diez y ocho años de edad y de
 esta Veinidad y comarca

Preguntado por sus prisiones, causas,
 delitos y condenas, contestó: que
 esto es primera vez que está pre-
 so y que sigue le dijo el Señor
 Capitán Político, en por que se le
 acusaba de ser autor de unos pa-
 riquines, que amanecieron puestas
 el Viernes dos del presente sea-
 ra de lo finado de D. Julián y D.
 Fructos Valdez, lo que es ente-
 ramente falso.

Preguntado si sabe quien son el autor
 ó autores de los pariquines á que
 se refiere; contestó: que absolu-



Amablemente ignorar.

Preguntado si conoce á Pedro La-
ficio, si ha tenido con este algu-
na conversacion relativa á la
persona de D. Teodoro Val-
der; contestó: que el Domingo
ya hizo ocho dias estubo en
su tienda Laxia en donde en
presencia de varias perso-
nas, dijo que estaba muy can-
sado al conocimiento de que se
habia ocupado de andar asun-
glando el estremo de un niño
de D. Teodoro, al estremo de
que habia ido á nombrar de es-
te á quien prestador quinientos
ó veinte pesos á D. Hece-
lano Valder, todo lo que pre-
senciaron como hevo dicho va-
rias personas aunque no acuer-
da quienes son.

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Preguntado si conoce á Plutarco

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Rodriguez y que con esta ocasion tra-
 jeron con el con respecto a los
 parquines de que ha hecho res-
 ponsion al principio, dijo: que
 conocio a Rodriguez con quien ha-
 y pocos dias (el sabado tras del
 presente) se vio en su tienda y
 preguntandole el que contesto que
 si habia visto los parquines q-
 ue habian puesto a los Valdeses,
 le contesto que si y luego le p-
 tino todo lo que ellos decian, lo
 que dijo es un oficio por que el
 rey don fernand quarto uno de aque-
 llos de una esquina cerca de sus
 casa el cual se cogio el caso no
 Victor Medina y solo uno: que
 tambien le dijo a Rodriguez que
 habia oido decir a un tio Ma-
 calo Esparra que los muchachos
 decian que no habia de pasar
 en que a los Valdeses les p-
 unt-

viéran por quinas, si no que les
habian de dossal los puestas
con por que no, sin espasar el
motivo que tenian para ello:
que aunque como se va dicho
vió uno de los parquinos, no pu
de decir de quien sea la letra
Prequetada si sabe quien es escribi
do los anonimos que se le pre
sentan (Doy fe haberse el uno
repartido. No, que corren agra
dador al principio) y si conoce
la letra de ellos, confesó: que
ni conoce la letra de los ano
nimos ni sabe quien los escri
bió, aunque si dió que el
contesid. del grande (f. 82) es
el mismo, del que él recogió y
se llevó al resero que ha di
cho. Lo no pudiendo oír de la
forma, en esta inquisitiva
se suspendió en tal estado,

dejándolo advertido para continuar
de si fuese necesario y leido que
se fue al detenido en ella co-
firmis y gratificis, firmando. Doy
fe.

Lic. Mourre

Cruz Maldonado

8

J. Rodriguez

Medio filiacion.

Cruz Maldonado, hijo de Juan y de
Sebastian Fierro, cultos, de diez
y ocho años de edad, con sus padres
y de esta venidad, cuerpo regular,
color rosado, ojos verdes, nariz cha-
ta, boca sencilla, un pelo de bar-
ba: scars particulares un poco pi-
cado de viruelas. Ay una alienta

Obte. 7 de 1857. Doy fe

Lic. Mourre

J. Rodriguez

En



Ocho del mismo presente y jurasmen-
tado en forma Pedro Garcia fue
interrogado segun la cita que le
resulta en esta causa y dijo: q.
el Domingo hizo ocho dias se
murio un chiquito a D. Feo Do-
ro Valdes y mando al declaran-
te pedir a D. N. Resulans del
mismo apellido quince o veinte
pesos prestados para los gastos
del enterramiento que hizo Desafi-
co y despues estando en la ten-
da de un Padre de Curato Ma-
nado, le platicó a arte que estaba
may causa. por haber andado
mucho ausy lauda dicho entier-
ro y que aun habia a. a. pedir
a D. Resulans quince o veinte
pesos por cuenta de D. Feo Doros,
lo que paso en presencia de algu-
nos individuos que se encontraba
alli a la vez y a los cuales no re-
corria el declarante. En lo es-

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



Toda entiendo al
 Superior Trial. de que está
 N. formando como en aque-
 guacion de los autos de un
 porquim que a cuenta en
 la tienda de D. Julio
 Vally.

Reitero a V. mi aprecio
 y consideracion.

Dios y libertad.
 A guano de Octubre 6 de 1854.
 Candela de Medina
 J



A. Juan 20 de letras de un Capital.

Don
 ideraciones
 con dignidad
 con el
 levantado
 como
 de dicho
 de oficio
 el honor
 me
 me por
 mi libe
 rias que
 de el
 multa

Ay requiero a esta que
 dirija. R. Juan Matamoros al T. que
 que suscribe y confronte lo
 tra de esta forma de los pas

SE
ESTADO



mayor causa. por haver un
 muchacho asy llamado dicho cortier
 soy que sin haberlo o pedia
 a D. Arriola quinze o veinte
 pesos por cuenta de D. Fer. Lopez,
 lo que paso en presencia de algu-
 nos individuos que se encontraba
 allí a la vez y a los cuales se re-
 spondio el declarante. En lo es-

dos de la Nacion.

Don

consideraciones
con el fin
levantado
llame
de dicha
el honor
se me
para por
mi liber
estas que
te se
el mudo

Si se quiere la carta que
dirigido. Como Matamoros al Tercero
que suscribe y confrontase la let-
ra de esta con la de los par-

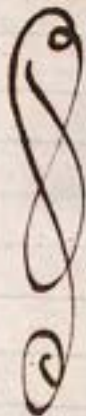


may laudado por su
mucho respeto. Dicho certior-
roy que sin haberlo o pedia
a D. Arculano quince o veinte
peros por cuenta de D. Fejosos,
lo que paso en presencia de algu-
nos individuos que se encuentran
alli a la vez y a los cuales se re-
morio el declarante. En lo es-

dos de la Nacion.

Señor juez Segundo de letras Don
Manuel Moya

Señor Jefe tomes en consideracion
las gravisimas perquisias que se me siguen
tanto a mi como a mi padre con res-
pecto al crimen que me han levantado
el nombre crimen por no allarme
distinguido en lo mas minimo de dicha
acusacion pues le ofrese pues le ofrese
a V.º bajo ^{mi} palabra de honor de honor
y bajo un juramento solemne no
allarme culpable en lo mas minimo por
lo que suplico a V.º me de mi liber-
tad para lo cual sean las fianzas que
se me pidan presentandome a V.º
cuantas fueren llamadas y segun sus meritos
servidos que at.º S.º M.º B.



Cruz Maldonado

At.º requerita casa que
dijido Cruz Maldonado al T.º
que suscriba y confrontese lo
sea de esta con lo de los pa.

11
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. J. [Signature]



J. J. [Signature]

para por cuanto se ha acordado
que se presente en presencia de algu-
nos individuos que se encuentran
allí a la vez y a los cuales se re-
spondió el declarante. En lo es-

Handwritten signature or name in cursive script, possibly including the word "Luis" and "de" followed by a surname.

Aquí se inserta esta que no
dijé. En un Matadero al Turo
que suscribe y confrontare la
tra de esta con lo de los par.

Al Sr. Juan José Aguado
de la Real Academia de San Fernando
E. Alonso S.

que se ha en garantía de algu-
nos individuos que se encuentran
allí a la vez y a los cuales no
se les ha declarado. En lo es

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

punto se apresuro y satisficó leido q.
le fue, expresando sus causas, de cuarenta y ocho años de vida, casado, de esta veindaya y no firmo por no saber. Day fe.

Liv. Moreno

[Signature]

[Signature]
Rodriguez

Vuelto a juramentar el anterior testigo con citacion y comparencia del de Merido, satisficó la declaracion que acaba de leer y firmo el que supo.

Day fe
Liv. Moreno

[Signature]

[Signature]
Maldonado

[Signature]
Rodriguez

Aguas calientes Obis. 8 de 1857.
Ay requerió a esta que ha dirigido. Juan Maldonado al Tercero suscribe y confrontase lo que se de esta con lo de los pas.

quienes que cosen agregados al
principio, cuyo oficio se pro-
ficasa por los peritos. El Seno
Tercero de decretos y firmas. Dos
fo.
Su Mando. Aloua



Rodriguez
L. P.

Se agrego la carta mandada de Lano
L. P.

En el propio dia presente al Presy-
tor de primicias D. Joie M. L. P.
vero fue juramentado en forma
y dijo: que ha visto y confesado
lo de tenidamente los parquines
que cosen agregados a f. 2 y 3 y ha
notado q. no son escritos por una
misma mano y manos que la letra
de aquellos venga con jassa con la
que esta escrito la carta que cosen
agregado a f. 3 aunque bien se
viala que la persona que se ocupa
de escribir Anonimos viene por

des figures en la posible la forma.
 En lo espuesto se afirmó y satisfi-
 co lo que le fue expuesto. sea
 carado, de treinta y nueve años de
 edad, de esta verdad y figura.
 Doy fe.

Diego Manuel Moreno José María Guerrero



J. Rodríguez

Vuelto a jurar en todo el anterior
 testigo por citacion y conocimiento
 lo del detenido, satisficó la des-
 claracion que antes de y firma-
 ron. Doy fe.

Diego Manuel Moreno Guerrero

Matamoros

J. Rodríguez

En la propia fecha presente
 y juramento fado en forma D. Am-
 brosio Maños, fue interrogado.
 como el anterior y dijo: que

SELLO SESTO



DE OFICIO.

ha visto detenidamente los au-
mentos de f.º 2 y tres y ha hallado
que no se semeja en lo absoluto
la letra del uno con la del otro
y mucho menos que conforme
la letra de aquellos con la de
la carta que se vió a f.º 13 por
hay en tales documentos un
no notable diferencia. En lo
expuesto se a firmado y ratifi-
cado que le fue, expresando
su edad, de treinta y nueve
años de edad, Pucallpa de p.º
meas letras en esta Ciudad y
firma. Poy f.º.

Sic. Moreno

Ambrosio Muñoz

Vuel

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Lo i juramento el autentico testigo
por su citacion y comparencia. Lo debe
detener, satisfizo su parte en la
declaracion y fijacion. Doy fe
su honor

[Signature]

[Signature]

Matosado
[Signature]

Rodriguez
[Signature]

En el propio dia de la presente
Causa Matosado se le impuso
el deber en que esto de conducirse
con verdad en lo que sepa y no pre-
querbado y lo fue por que dijo si
er suyo lo casta que en el ayer
gadia p. 13 y si este escrito lo en
propio nombre, contesto: que tal
enunciado es suyo y escrito por su
propio nombre y por fuerbo lo
reconoce en forma. Con lo que

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

se termino esta diligencia que
leida que le fue a que la pro-
dujo en un contenido se afis-
mo y satisface firmada. Day

En Manu
P.

Conde Maldonado
P.

J. Rodriguez

Aguascalientes Obie. 8 de 1857.

Por los datos que obran
contra Conde Maldonado se le
declara bien preso con fundamento
del art. 113.º de la Constitucion y al de la Republi-
ca hazerle saber lo mismo que al
Alcalde de la casaca para que
cuida de su custodia pasando a
efecto copia certificada de este auto
Al Sr. Juan de los Rios y firma.

Day fir

En Manu

J. Rodriguez

La fecha enterada al res, firma de
fe

^{Donado}

Rodriguez

En la misma lo quedo el Alcaide
reubiendo la copia man. de y fir-
ma. Doy fe

Heriton Et Torre

Rodriguez

En don del mismo presento y juramenta
do en forma Victor Medina fue interro-
gado con arreglo a la cita que le resulta
de la inquisitiva del res de esta causa
y dijo: que es cierta pues que un dia
cuyo fecha no recuerda y di que fue
por la mañana pasaba por la casa de
Craon Maldonado el cual le hablo y le
dijo: Que viva un parquin que le ha-
bian puesto en la equina a los Valdees
que enfite lo vio y como se aproximase
el Cadu de Maldonado, el represente de
punto dize parquin en el sombrero y se
lo llevo sin saber quien seria su autor
pues como no sabe leer no puede dar su

Folio 17 verso de la causa de don Juan de Torres y Torres

SELLO SESTO



DE OFICIO.

don de quien seria la letra ni quien lo firmaria por mi Sereno de la calle en donde viven los Valdeses. Pues cuanto puede declararse y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en lo que se afirma y ratifico liado que le fue expresando ser el sado de veintimatro años de edad, de mi Sereno y de una vecindad, y no firmo mas por no saber. Doy fe.

Liv. Morre

J. Rodriguez

En el acto vuelto a juramentos el anterior testigo previa citacion y conocimiento del acusado ratifico la declaracion que acabo de rendir y firmo el que supo. Doy fe.

Liv. Morre

Maldonado

J. Rodriguez

No se ha examinado hasta hoy a las... el sepulcro, por que habien... tribales, se dice que se hallaron... fueran de la Capital. A guarantia...

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



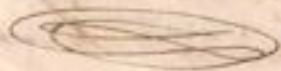
Las Obis. 14 de 1857

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

En diez y siete del mismo que se lo-
 gó la comparecencia de Marcelo Espoza
 del juramento en forma e interrogado
 conforme a la cita que se resulta a
 fajas diez de esta causa dijo: que ha-
 andose el Sábado tres del presente en
 la tienda de su primo hermano Juan
 Maldonado se ofreció con este y su
 hijo Cruz, la conversacion sobre los
 paraguines que se habian puesto a
 los Valdees, en cuyo acto el exponen-
 te dijo: que a estos Señores les esta-
 ba sucediendo lo que le paso a D.
 Felipe Fernandez, que habiendose
 ido a vivir a treana luego le pa-
 saron paraguines y le donaron su
 casa con escrementos pero que el
 no manifestó a su primo y sobri-
 no que desgran los muchachos que
 así lo habian de hacer con los Val-
 dees: no omitiendo manifestar que

el no Meja a ver los papeles
que han motivado la formacion
de esta causa, y que aunque le to-
que las generales de la ley con Cruz
Maldonado, no por eso ha falta-
do a la verdad. En lo espuesto
se afirmo y ratifico expresando
ser conado de cuarenta y ocho
años de edad, labrador, vecino
del Rancho de la Tinaja, y firmo
doy fe —

Sic Mouro

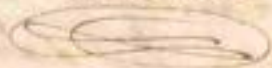


Manuel R. de
Cipriano




Vuelto a juramentar el anterior tes-
tigo con certificacion del acusado, Rati-
fics la declaracion que acaba de
rendir y firmaron doy fe —

Sic Mouro





Manuel R. de
Cipriano

Maldonado



En


 diez y nueve del mismo se le hizo ver que
 los comparecencia de los tres hijos que
 aun faltan que examinar. Lo Anoto.


 En diez y nueve del mismo presente y
 juramentado en forma D. Urbano Fon-
 gales fue interrogado conforme a la ci-
 ta que le resulta a fojas siete vuelta
 y dijo que es cierto pues que habien-
 do amanuado el Viernes dos del actual
 unos pasquines cerca de la tienda de
 los Señores Valdeu, estos comenzaron a
 hacer sus averiguaciones y oíendole con
 el expediente les manifestó que en su po-
 der exhiben varios anónimos que se ha-
 bían fijado cerca de su casa y en
 distintas fechas de los cuales les facilitó
 a los repetidos Señores el que corre agre-
 gado a fojas tres de esta causa quedan-
 dose con otros varios en su poder de
 los cuales presentará dos ignorando quien
 haya escrito estos y aquel y por lo mis-
 mo solo por conjeturas de un por los
 repetidos Valdeu que Cruz Maldonado
 sea el autor de los repetidos pasquines.
 Fue lo dicho en cuanto sabe y la ver-
 dad en honor de su juramento, le-
 da que lo fue su declaración en ella
 de asenso y ratificó exponiendo.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Carado del veintiseis años de edad
del oficio de bobero de esta vicinidad
y firmar soy fe

Lic. Honorario Urbano Gonzalez

[Signature]

[Signature]

J. Rodriguez

Vuelto a juramentar en anterior tes-
tajo y previa situacion y conocimiento
del acusado, ratifico la declaracion
que acaba de rendir y firmaron: soy
fe

Lic. Honorario

Gonzalez

[Signature]

[Signature]

Madonado

[Signature]

J. Rodriguez

Se agregan los dos parquines que en-
tró el testigo que acaba de declarar
lo anoto.

[Signature]

En veintiseis del mes de...

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Aviso al Público

Otro cabrón en Triana.

El juramento de la Constitución de Agustín González.

Donde está cabrón sinvergüenza. A que carácter tienes, (como mis güebos) que con motivo de hallarte muerto de hambre con la tripa pegada al espinazo por flojo, curro de a' t'laos, cabrón y farseto, te has metido en el número de tanto cabrón: con haber jurado la constitución nombrada por un maldito destino que nuestro amigo el diputado cho colatero te a' conreguido en la Jefatura. Maldito sea ese dace de destino.

Dime: ¿tú ya tan viejen casado no puedes mantener a tu mujer que te has metido a sinvergüenza por ^{trabaja} por en tu oficio? Si es por eso, dace a tu mujer y yo los mantendré a los dos si no quieres trabajar. ¿Pero no dices tú, tu mana y demás familia que eres un obrado, un caballero, y sombra de bien? ¿Y más dices, que eres el filósofo de triana, y que tienes pedazo y jollo. Sabes eres para cabrón. ¿No para ombre de bien. Eres un sinvergüenza, farseto, ablador, i'pocrita, que con la manera de obrado, vives, y erose, judío, y en fin, eres un hijo de la berra, (una mar de las que digas) pendajosa mierda, que te andas metiendo en esas cosas que solo los cabrones, los avaros, y muy sinvergüenzas como tú lo hacen. Hecho por 6 amigos tuyos.

Te nuestro amigo Agustín

Nunca, creyamos, que se te también tendríamos que re-
 ulirar, el juramento que desgraciadamente prestaste el día
 el copio de exegias y de impiedades aunque en embargo
 de de pija andar puse luego cual es tu caracter de puros
 pante y charlatan, haime vreis ó mejor dicho un puro
 ayalo, bien respondiendo estas preguntas te conciben
 las inútil para mantener á tu muguer in esto es en
 rante del juramento y hai como le prestaste tu muger
 pipetado chocolate, de las Macias otro ca
 n picavo ladrón pills aportata como tu te
 nicare á ti y á tu muguer á tu madre y á tu
 xmanas para que no se anden por ponerle tapalos
 gater la y gca notieren pero solo hai lo
 eder naes, dando el culo, vente á trabajar
 berguena ha quieret ser del mundo de tanto ladrón
 uieret aparecer ilustrado publicando breves trunco nada
 ha de mugrandes, y si te embafel nuestro con esta
 ro ha se be cual es la educacion que todos han recibdo in
 madre al educarlos era puta putissima y tu
 dvi Cabron, quieret que te lo prate con quien a estubo
 ndo son baldexonia, y hai tu hoy se apontas tu chavica
 chocolate para que la vea por que por un detino, maldito
 detino cubrete el rostro del berguena y ha no te jun
 con nosotros de bonga a nuestro comercio por que ha

apostaste, hecho por tus ami-
 gos.

me la palabra el que habla y di-
 fo, que si hera cierto de los tales
 pasquines, pues que de una esqui-
 ma del Amstrado que es a' Sur

SELLO SESTO



DE OFICIO.

repetido orden para la comparencia
del testigo que falta que exami-
narse en esta causa. Lo auto.

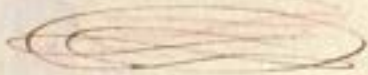
Para las causas criminales que se sigan en todo los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

En cuatro del Porriembre, que se condisgno
la comparencia de Baltazar Gonzalez, de
le recibio juramento en forma vajo
el qual se fueso decir verdad en lo que
Supiere y fuere preguntado; lo fue por
la vida que le recuella en esta causa
y dijo: que es cierta, pues que el Sa-
bado tres del mes proximo pasado es-
tando en la tienda de Cruz Maldo-
nada el que habla, Diego Plutarco Re-
dreguez; a la misma tienda y luego
que salido el mismo Maldonado le
pregunto a este, que si no habia sa-
bido de unos pasquinos que le habian
puesto a los Valdivos a lo que con-
tesco Rodriguez que si habia por que lo
habia heido decir: que entonces to-
mo la palabra el que habla y di-
jo, que si hera cierto de los tales
pasquinos, pues que del uno esqui-
sea del Almirante que es a su

cargo habiase pegado sino
sin saber quien lo trayas quito
tado, siendo cuando tiene que de
clarar.

Reprodujo lo supuesto lavi-
do que se fue esperando ser
sacado de treinta y siete años
de edad, Zapatero y de esta ve-
ciudad. No firmo por no sa-
ber. Damos fe—

Sin. Nemo

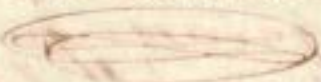


Rafael R. de Esp. Manau R. Lopez



En seguida y previa citacion
del caso se juramento al
anterior testigo y leidole su
declaracion presidente, en
ella se ratifico firmo el
que supo. damos fe—

Sin. Nemo



Nabouac



Rafael R. de Esp. Manau R. Lopez



Aguascalientes a Abril 9 de 1859

W. J. ...
circuito del Sur y suscribe y si fuere neces...

... el rec. remítase esta causa en
consulta al Sr. Fiscal El Sr. J. J. de
2.º de Letras así lo proveyo: da
mas fe

Apolonio Castilla

Rafael R. de España Jui. N.º Medicina

En la fecha enterado el rec.
dijo que lo oye y firmo: da mas
fe

Castilla

Establecimiento

Rafael R. de España Jui. N.º Medicina

En 22.º de Mayo de 1808 se remite esta
causa en consulta. Lo oye.

Q.º

Sr. Alcalde 1.º y Jure de l.º inst.º

En la presente causa
practicada a las diligencias se
quiere en supto del que me
creo está concluida la averia

SELLO SESTO



DE OFICIO.

quacion instruida contra Don
Maldonado f. consiguiente, puede
D. tomar la confesion con car-
gos, y como no hay escritos fi-
jados adelantados, es mi opinion
que con fundamento del art.
219 de la ley de 16 de Dic-
de 855, sobreescriba. Ni en esta
causa.

Aguascalientes, Dto. 4 de 1857.

Don Manuel Alonso

[Signature]

Aguascalientes, Dto. 5 de 1857.

Como parece al Sr. Jefe
Aguascalientes: tomar al no se esta
causa su confesion con cargos.
El Sr. Jefe lo decretó dando fi-
do.

Apolonio Corvillo

Rafael R. de E. J. f. J. de E. J. de E. J.

[Signature]

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

el mismo dia se mandó sacar de la cárcel a Don Maldonado y siendo presente se le impuso la obligacion de conducir con verdad, a la ley indigna esta causa y reproducir por principio de sus confesiones su interrogatorio y cumplimiento. Se le hace cargo de ser el autor de los pasquines numerados con las cifras 23, 20 y 24

Contestó que negaba el cargo que se le hace por haber cierto. Haya cometido este delito y ya tiene manifestado de su inocentacion que es una acusacion absolutamente falsa la que se le ha hecho

Se le insistió confiese la verdad pues que las tachaciones de los Tres Faldaes aparecen que el confesante fué quien escribió los pasquines a lo que se alega la razon que se ve al fin del pasquín numero 2 sobre el preso donde que D. Pedro de Luna a D. Coronado

Valdez y demás presentamos solo el con-
fesante tubo notaria

Contesta: que apesar de lo que se le dice in-
este on que es uno cierto.

Con lo que se concluyo
esta diligencia on que se afirmo y
ratificó el res leida que se fue
y firmo: damos fe

Me.

Caxillo

Comis. Malcomando



A
Rafael R. de Espina Jui. N.º Medinal
 

Aguascalientes Diciembre 17
de 1857.

No apareciendo de las dili-
gencias hasta aqui practicadas el
momento para proseguir la presen-
te causa, de acuerdo con el ser-
tamen del Sr. Ocesor y de con-
formidad con el art. 379 de la
Ley de 16 de Diciembre de 1853

se sobrose en esta misma
causa. Hagase saber este auto
y remita la causa al Jefe
Coral de Justicia para su revi-
sion. El Jefe de Letras así

La provincia de Burgos

J.º de Castilla



A

Rafael N. de Espanas Juri M.º Medina

En la fecha enterada el no di-
fo: que la oye y es conforme. J.º
ma: damos fe

Castilla

Medanado

Rafael N. de Espanas Juri M.º Medina

En 25. fejas utiles se remite esta
causa al Sup.º quedando te-
mada raron. Lo anoto.

Handwritten signature

Este es el original de la causa que se sigue en el Real Audiencia de Burgos

R



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



Quemados a V. en
 25 pesos utiles la causa de
 Cruz el Haldonado, en cum-
 plimiento del Superior ante
 el que acompaño testimonio.
 Buenos a. V. en apre-
 cio y consideracion.

Diego y Libertad
 el quare. Diciembre 15/57.

Caudelario Medina

S. Juan 29 de libras
 de esta Capita. B

Josue - Barragan - el tallo
 vado - Caudelario Medina

Esta fidelmente sacada de su original. el quare
 el quare. Diciembre 14 de 1857
 Caudelario Medina

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



DE OFICIO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Comisario
[Signature]

Para las causas

Trayese - Barragan - Maldo
Cardo - Candelario Medina

Esta fidelmente sacada de su original. Causa
de los señores Diciembre 14 de 1857
Candelario Medina

[Signature]

1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790

1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790

SELLO SESTO



DE OFICIO.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Sala del Supremo Tribunal de Justicia
 celebrada el 14 de Diciembre de 1857 = Como el fundamento
 legal en que se apoya el au-
 toritar auto de subsecuente
 es inconducente a la vez que
 de la misma designacion se
 subsanen datos bastante para
 decretar la prision del puen-
 to no como albednado; se
 revoca el auto del inferior de
 9. del comite; muchas estas
 como al Juzgado de su pro-
 cedencia para que determine
 conforme a derecho prisioner
 solo al Sr. Juan Esteban Lira
 D. Manuel Blanco en abren-
 ga de otorgar el subsecuente
 lo en caso como el puen-
 to = Izquierdo = Barragan = albalde-
 nado = Caudalario Medinas

Comisario

Esta fielmente sacado de su original. al Jefe
 celebrada Diciembre 14 de 1857
 Caudalario Medinas

[Signature]



[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO SESTO



DE OFICIO.

Jgado 2º de letras Diciembre 15 de 1897.

Cumplase con el Supremo acto que antecede: notandose en esta causa que los pas quines ultimamente presentados no citan confrontados con la letra de la faja numero 13, practique esta diligencia y prevenga al res nom bre defensor, en el concepto de que sino lo hace dentro de tercero dia se le dara de oficio. El Jgado 2º de letras lo devoto: Lomas fe'

J.

Apolonio Cortillo

Rafael B. de Espana *Adolfo N. Drum*

En la fecha enterado el res sup: que lo sup y nombre de defensor al Sr. D. Pedro. Arde go. Firmo: damos fe'

e No.

Cortillo

Lomas *Adolfo N. Drum*

Rafael B. de Espana *Adolfo N. Drum*

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

A propio día siendo presente el preceptor de sermone-
ras letras D. José M^o Guerrero, se le recibió jurame-
mento en forma y ofrecio decir verdad en lo que
se le preguntare y fuere preguntado, lo fue en lo necesario
y dijo: que ha visto y confrontado detenidamente
los pasquines que corren agregados a folios 20 y 21
y a notado que no son escritos por una misma
mano y menos que la letra de aquellos no se
mezcla con la que está escrita en el otro que corre
agregado a folios 11 y 12, aunque bien sabido es que
la persona que se ocupa de escribir anónimos
siempre disfigura en lo posible la forma.

Reprodujo lo espuesto leído que lo fue y se
firmaron a sus generales. Firmo: Juan M^o Guerrero.

Mo. Castillo José M^o Guerrero.

Rafael R. de España Adolfo R. Bruna

En seguida y previa citación del rec. se juramentó
a la anterior testigo y leído su declaración
precedente en ella se ratificó. Firmaron: Juan M^o Guerrero.

Mo. Castillo Adolfo R. Bruna

Rafael R. de España Adolfo R. Bruna

La propia fecha siendo presente D. Ambrosio Muñoz
se le recitó juramento en forma y a precio de ver-
dad en lo que supiere y fuere preguntado; lo
fue como el anterior y dep. que ha visto detenida-
mente las acuminas de folios 20 y 21 y ha hallado
que no se semeja en lo absoluto la letra del uno con
la del otro y mucho menos que compare la letra
de aquellos con la de la Carta que se ve en folios 13
pues hay en tales documentos una notable diferen-
cia!



Responde lo espuesto leído que le fue, y re-
firiendole asus generales. Firmo: D. Ambrosio Muñoz

No. Casilla

Ambrosio Muñoz

Rafael B. de Espana 11 11

En seguida y previa citacion del no. 10 juramento
a la anterior testigo y leído su declaracion y pro-
cedente en ella se ratificó. Firmo: D. Ambrosio Muñoz

No. Casilla

A. Muñoz
Valderrama

Rafael B. de Espana 11 11
Aguascalientes P. obs. 14 de 1817.

Hago saber al Sr. Lic. D. Juan de los
Reyes el nombramiento de defensor hecho en su persona
y se aceptó y juró el cargo de defensor el 10 de



forma. El Sr. Juez así lo decretó: damos fe!

No. Apolonio Carrillo

Rafael R. de España ^A *Alf. R. Dru*

En la fecha enterado el seo dijo: que lo yo y firmo: damos fe!

No. Carrillo *Alf. R. Dru*

Rafael R. de España ^A *Alf. R. Dru*

En día y mes del mismo enterado el Sr. Juez de 1.º de Arzobispo del auto anterior dijo: que acepta jurando por Q. I. S. y una Señal de la Cruz de cumplir lo fiel y legalmente su cargo. En tal virtud el Sr. Juez le dio testimonio en forma para que proceda a cumplir conforme a derecho. firmo: damos fe.

No. Carrillo y J. Arzobispo

Rafael R. de España ^A *Alf. R. Dru*

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

quasi calentes Obre 16 de 1857.

Carrae traslado el defensor por el ter-
mino de tres dias para que conteste al cargo. El
Juzgado R. de Letras en lo decretado: daues fe

Apolonio Carrillo

Jo.
Carrillo

Rafael R. de Espana ^{A.} Adolfo R. Brown

En la fecha enterado el rec. y su defensor
dijeron que lo oyen y firmaron: daues fe

No.

Carrillo ^{Mat. Encarnado} Antequera

Rafael R. de Espana ^{A.} Adolfo R. Brown

En 27 fechas utiles se corre traslado de esta causa,
quedando tomada razon. Su auto.

R.
Carrillo

En el P. de los Colegios de la Universidad de San Carlos de Guatemala en todos los libros de la Universidad de San Carlos de Guatemala



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

forme con el primer testigo su-
pone a mi defensor ambos de los
libelos, por — los motivos ya
contados, y — con la marcada
circunstancia que al concluir la
inspección, lo certifica presentando a
a los que lo hayan escrito, (se refi-
ere a los autores de los parquinos.)

Pedro García denunció el
acto, contradiciendo a los Valde-
mora en la parte sustancial de la in-
dagaación, puesto que asegura que
refirió a el Malobonado su encargo
para con Don Hierónimo, en pre-
sencia de algunos individuos que se
encontraban allí que no conocia.

Reunta por, tres testigos,
varios y contradictorios entre sí,
ninguno sostiene, que el conde
de Vista, habia encontrado a mi
defensor firmando los libelos.

Se busca ademas, la iden-
tidad de las letras, por califica-
ción de caligrafos, y se menciona
la disconformidad en los caracteres

Sin necesidad de varonear
y preguntando el acto (sustancia
de la indagación judicial) en

sus principales relaciones. Del juramento
gads pretendido, recibidos abultos del
Jurado a Cruz Maldonado
y condenado en el pago de gastos
y perjuicios que este haya tenido
Don Julio Valdez por su falso des-
lacion, en lo que recibirá gracia y jus-
ticia. Juro lo menciona C. A.

Aguascalientes Dto. 18 de 1857.

Y
Tito Tristegay

Aguascalientes Diciembre 18 de 1857.

Al Sr. Jefe de la Corte que
consulte en definitiva el Jefe de la 2ª de letras
lo decreto: damos fe.

Apolonio Coville

Rafael A. de Espinosa Adolfo B. Brown

En la fecha enterados el reo y su defensor
dijeron lo oyes y firmaron: damos fe.

Coville

Tristegay

Maldonado

o tres



Presencia
Rafael B. de Espana
Adolfo R. B...

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.

Sr

Alcalde 1.º y encargado del Juzgado 2.º de Setras.



Segun el examen que he hecho de esta causa puede V. fallar de la manera siguiente:

En las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nacion.



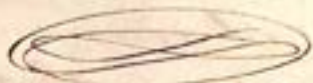
Vista esta causa incoada de oficio contra Cruz Maldonado por atribuirle ser autor de las prauisuras que se ven en las folios 2.º, 3.º, 20.º y 21.º, resulta que los mismos datos que hay contra el expresado Maldonado se reducen á que solo este individuo sabido de un prestamo de quince y veinte pesos que D. Feo. dono Valdez solicitó de D. Exequiano del mismo apellido, y en la supuesta igualdad de la letra de estos documentos con la del acusado. Estas particularidades las designaciones que el caso exigia se ve que el mismo encargado de solicitar ese prestamo manifestó su misia delante de varias personas que no se ha sabido quienes sean, y que la letra de Maldonado discrepa absolutamente de la de los documentos enmendados segun se manifiesta de los recorrimientos periciales que se han practicado, asi es que quedan desvanecidos todos los datos que de pronto se presentaron contra el presunto reo. Por tanto el que suscribe con fundamento de la ley 26 tit. 1.º Part. 4.º falla con la siguiente proposicion

Unica- et Cruz Maldonado, soltero, de diez y ocho años de edad, comerciante y de esta vecindad se le absuelve del cargo que se le ha hecho

Aguilar

Cabiertas En 12 de 1858

San Manuel. Nuevo



Juzgado 2º de Letras. Aguascalientes Enero 14 de 1858

Como parece al Sr. acaud. Vista esta causa instruida de oficio contra Cruz Maldonado por atribuirsele ser autor de los pasquines que se ven en las fojas 2, 3, 20 y 21 resulta que los unicos datos que hay contra el espresado Maldonado se reducen a que solo este individuo sabia de un paslanco de quince o veinte piezas que D. Teodoro Valdes solicitó de D. Heronario del mismo apellido, y en la supuesta igualdad de la letra de estos documentos con la del acusado. Mas practicadas las averiguaciones que el caso exigia, se ve que el mismo encargado de solicitar ese paslanco manifestó su misiva delante de varias personas que se ha sabido quienes sean, y que la letra de Maldonado discrepa absolutamente de la de los documentos espresados segun se manifiesta de los reconocimientos judiciales que se han practicado, asi es que, quedan desvanecidos todos los datos que de frente se presentaron contra el presente reco. Por tanto el que suscribe con fundamento de la ley 26 tit 1º Part. 7ª falla con la siguiente proposicion.

Unica. A Cruz Maldonado, Soltero, de diez y ocho



23
 años de edad, comerciante y de esta vecindad
 se le abuelen del cargo que se le ha hecho.
 pague saber esta Sentencia y remitase
 la causa al Supremo Trial para su revisi-
 on. Juzgado 2.º de letras juzgando definiti-
 vamente asi lo sentamos: damos fe

Para las causas criminales que se
 sigan en todos los Tribunales
 y Juzgados de la Nacion.

Apolonio Carrillo

Procurador A. Espana
 Adolfo R. Bruni

En la fecha autorada el rec de la anterior sentencia
 dijo: que lo age y es conforme, haciendo presente
 al Juzgado que el Sr. Lic. D. Pedro Urbaya que
 es su defensor actualmente se haya fuera de
 esta Capital y pida se le nombre de oficio
 nuevo defensor. Enmudo: damos fe.

Carrillo
 Cruz Maldonado

Procurador A. Espana
 Adolfo R. Bruni

A quince de Enero de 1898

Se nombra defensor de oficio para el rec
 de esta causa al Sr. D. Antonio i Nepomuceno

cele Saber y se aceptare y jurare el cargo de
ciudadela. El Sargento 2º de letras así lo de
credo: Lomas fe.

Jo

Apolonio Carrillo



Rafael R. de Espana

A.
Alf. R. P. P. P.

En la fecha enterado el Sr. Dip. que lo oye y ju-
ra: Lomas fe.

Me.

Carrillo

Alfonso

Rafael R. de Espana

A.
Alf. R. P. P. P.

En el mismo día enterado el Sr. D. Antonio
Mojica del anterior auto disp. que aspiro fusse
do por D. N. S. y una Señal de la Cruz
desempeñar bien fiel y legalmente sus car-
go. En tal virtud el Sr. Jefe se lo discernio
en forma para que proceda a vacarlo confor-
me al derecho. Puno: Lomas fe.

Me

Carrillo

Antonio Mojica

Rafael R. de Espana

A.
Alf. R. P. P. P.

La misma fecha enterado el Sr. D. Antonio
Nepia de la Sentencia que antecede dijo:
que lo oye y es conforme. Firmo: *Antonio*



Castilla *Ant. Nepia*

Para las causas criminales que se
sigan en todos los Tribunales
y Juzgados de la Nación.

Rafael R. A. Espanes *Adolfo R. P. P.*

En 34 de julio de 1845 se remite esta causa al Supremo
Tribunal de Justicia, quedando tomada su opinion.
Lo auto.

03

[Signature]



Printed text, likely a stamp or official notice, partially legible and oriented upside down. The text includes the words 'L'ÉTAT DE ZÜRICH' and 'L'ÉTAT DE GENÈVE'.

The page is covered in dense, flowing cursive handwriting in brown ink. The text is written in a highly decorative and somewhat illegible style, characteristic of 18th or 19th-century correspondence. The ink is dark brown, and the paper shows signs of age, including yellowing and some staining.

